

CLAUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO No. 201800089

PARTES: BANCO POPULAR S.A.
NIT: 860.007.738-9

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

OBJETO: Intermediación para tramitar, gestionar y liderar la enajenación de bienes muebles y enseres propiedad de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU a través de la modalidad del martillo.

VALOR INICIAL: No aplica

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 31 de enero de 2020

PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de enero de 2020.

La presente constituye cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201800089, para ampliar el plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. El 30 de mayo de 2018, se celebró el contrato No 201800089 con el BANCO POPULAR S.A. cuyo objeto es la "Intermediación para tramitar, gestionar y liderar la enajenación de bienes muebles y enseres propiedad de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU a través de la modalidad del martillo", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.
- b. Que el 04 de Diciembre de 2019, con radicado 2019008602, se presentó justificación para la suscripción de la cláusula adicional N° 1 al contrato 201800089, ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2020 y continuar con la prestación del servicio para dar de baja algunos bienes y gestionar la subasta requerida.
- c. Que el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente." El presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Por lo anterior:

1. Se concede la ampliación en el plazo de ejecución del contrato 201800089, hasta el 31 de enero de 2020. *Sum*



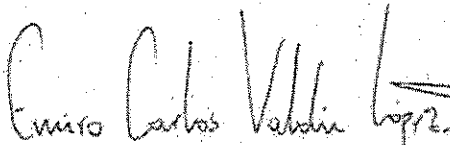



2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán íntegras.

Para constancia se firma en Medellín, **24 DIC. 2019**

ESU

EL CONTRATISTA


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente *ESU*


GUILLERMO HINESTROSA VILLAMIZAR
Representante Legal *(apoderado)*

Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez - Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica *pl*

